

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce de julio de dos mil veintitrés

Mediante auto del 23 de noviembre de 2022 se dispuso que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de dicha providencia debía el liquidador proceder a entregar los bienes muebles a los acreedores conforme a las cuotas partes adjudicadas y realizar los trámites ante las autoridades respectivas para el registro pertinente, así como hacer los pagos en dinero a los acreedores en los montos tasados, esto último dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Posteriormente, mediante proveído del 27 de abril de los corrientes se dispuso requerir al liquidador para que acreditara el cumplimiento de la anterior providencia y se le puso en conocimiento lo manifestado por los acreedores Banco BBVA y Davivienda en los archivos 114 al 117 del expediente, para lo que estimara pertinente.

Así las cosas y como quiera que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte del *liquidador*, se dispone *requerirlo* por segunda vez para *dentro del término de ejecutoria* de la presente providencia, acredite el cumplimiento de las ordenes impartidas en el auto de adjudicación del 23 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920d0af4f77b8da24bba47248258437fa0568fafd3acbcab5e6e52de448fec3c**

Documento generado en 14/07/2023 02:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>